

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, 9 octubre del 2018

Oficio 2328

Para confirmar este oficio ingrese a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señor
PAGADOR
Famisanar EPS.

Referencia:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante(s):	Rafael Carreño Pérez c.c. 91.262.589.
Demandado(s):	Eliana Maritza Lozano Leal c.c. 52.080.913
Radicado :	682764003002-2017-00395

ASUNTO: CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **9 de octubre 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento de la medida de embargo sobre los descuentos ordenados al demandado de la referencia.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficios **1908 del 31 de julio del 2017** y **0737 del 4 de abril del 2018**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria*

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera).